



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla, **24 ABR. 2019**



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

S.G.A.  
**E-002318**

Señor  
**MARIETA MORAD DI DOMENICO**  
Representante Legal  
IDPHUBILINGUE  
Kilómetro 11 vía al mar  
Puerto Colombia - Atlántico.

REF: AUTO No. **00000716**

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1402 - 047  
INF.T. 1808 24/12/2018  
Elaborado: PachecoH.Abogado/Odair Mejia M.Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla-Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000716 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”**

0La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2017, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

Que en cumplimiento a lo expuesto, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, practicó visita de inspección técnica en fecha 24 de diciembre de 2018, expidiendo el Informe Técnico N°001808 del 24 de octubre de 2018, en el que se determinan los siguientes aspectos:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

De acuerdo a la visita realizada, se pudo observar que Instituto para el Desarrollo del Potencial Humano Campestre Bilingüe Ltda.- IDPHUBILINGUE se encuentra desarrollando normalmente sus actividades de educación y formación de estudiantes.

**2. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

**Oficio 3193 del 24 de mayo del 2018, Radicado 4362 del 08 de mayo del 2018.**

Asunto: Concesión de aguas subterráneas. Se evidencia una inconsistencia en la documentación presentada, toda vez que el Formulario Único Nacional presentado por el IDPHUBILINGUE corresponde a una solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas y no a una concesión de Aguas Subterráneas.

Para continuar con el trámite solicitado es oportuno comentar que si el IDPHUBILINGUE requiere prospección y exploración de aguas subterráneas deberá acreditar los requisitos definidos en los artículos 2.2.3.2.16.5; 2.2.3.2.16.6 del Decreto 1076 del 2015. Para la Concesión de aguas subterráneas deberá presentar debidamente diligenciado el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.

**Oficio 6367 del 04 de octubre del 2018, - Radicado 8130 del 31 de agosto del 2018.**

Asunto: Solicitud permiso de vertimientos. El IDPHUBILINGUE presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la documentación para Solicitar el permiso de vertimientos, anexando el Formulario Único de solicitud de permiso de vertimientos, Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del vertimiento, Caracterización de las aguas, Cámara de comercio, Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria, Planos. Se procedió a revisar la documentación aportada y se vislumbra lo siguiente:

1.- El certificado de uso del suelo aportado NO está actualizado, se señala como fecha de

*Japad*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000716

2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”**

expedición el año 1992, razón por la cual se le solicita la Actualización.

2.- No se presentó la evaluación ambiental, según los parámetros exigidos por el Decreto Único 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 2018.

**Oficio 6735 del 19 de octubre del 2018, Radicados 4362 del 08 de mayo del 2018 y 5092 del 30 de marzo del 2018.**

Asunto: Concesión de aguas subterráneas. El IDPHUBILINGUE presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la documentación para Solicitar la Concesión de aguas Subterráneas, revisada la información suministrada se le informa que para dar continuidad al trámite solicitado es necesario aportar una prueba de bombeo que permita evaluar las condiciones del pozo y determinar el caudal ofertado por el mismo y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.

El IDPHUBILINGUE debe presentar en un término máximo de quince (15) días hábiles, a partir del recibo del presente proveído, la prueba de bombeo y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018 “Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015.

### 3. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE 1402-147.

Revisado el expediente 1402-147, no se evidencia reporte de los resultados de la prospección ni exploración del pozo existente, por lo tanto no se conoce la estratigrafía del suelo en donde se construyó el pozo.

No se evidencia un estudio geo eléctrico que permita conocer la geología del subsuelo.

Analizando las coordenadas de los sitios de interés ambiental, contenidos en la Tabla N° 1 y la Imagen N° 1 bajada de Google Earth correspondiente a estos sitios, es probable que las Aguas Residuales Domésticas - ARD, depositadas en los cuatro (4) pozos de infiltración se infiltren en el suelo y puedan contaminar el acuífero de donde se extrae el agua que se utiliza para el funcionamiento del Instituto.

Tabla 1. Coordenadas de los puntos de interés ambiental.

PUNTOS	LATITUD – N	LONGITUD – O.	ALTITUD (msnm)
Captación	11° 0'2.89"	74°55'35.00"	60
Poza 1	10°59'54.16"	74°55'39.42"	77
Poza 2	10°59'54.36"	74°55'37.09"	75
Poza 3	10°59'59.57"	74°55'38.34"	65
Poza 4	11° 0'2.63"	74°55'34.78"	60

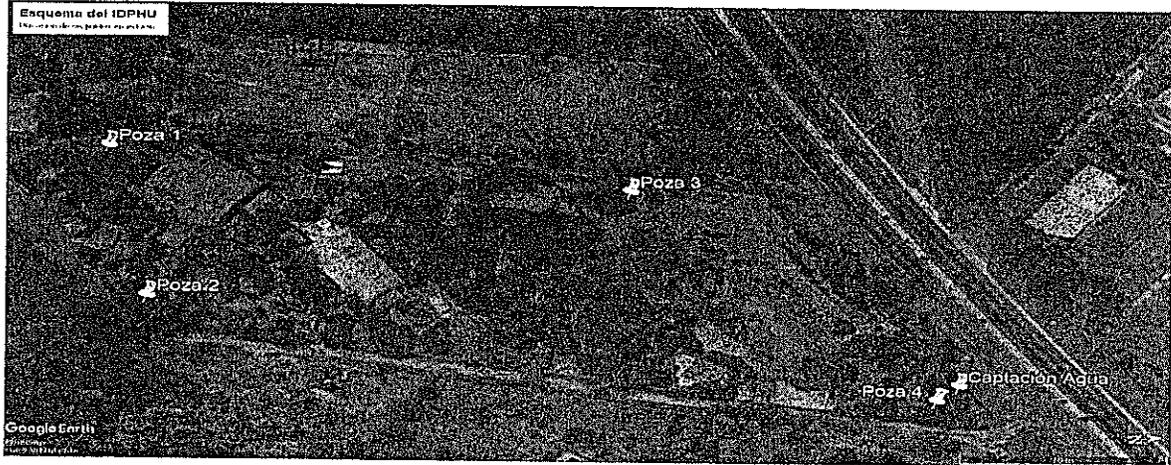
Imagen N° 1. Puntos de interés ambiental.

*hacer*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000716 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”



4. CUMPLIMIENTO.

Auto N° 300 del 22 de junio del 2015. Notificado el 03 de julio del 2015.	
<p>Requerir al Instituto para el Desarrollo del Potencial Humano Campestre – IDPHU identificada con NIT 802.004-060-1 y localizado en la autopista al mar del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, representada legalmente por Marieta Morad Di - Doménico o quien haga las veces al momento de la notificación de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la caracterización del agua captada del pozo profundo construido en las instalaciones del Instituto para el Desarrollo del Potencial Humano Campestre – IDPHU, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, Ph, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Totales.</li> <li>2. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos, deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de la realización de los muestreos para que un funcionario avale esto.</li> <li>3.- Instalar un medidor de caudal en el pozo profundo y llevar registro de agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.</li> </ol>	<p>No cumple. No se registran soporte de cumplimiento en tiempo oportuno, ni para la totalidad de los periodos requeridos.</p> <p>No cumple. No se registran soporte de cumplimiento en tiempo oportuno, ni para la totalidad de los periodos requeridos.</p> <p>No cumple. Si bien instaló el medidor, en el expediente no se evidencia el envío de los registros de consumo.</p>
De acuerdo al Oficio 3193 del 24 de mayo del 2018, con respecto al Radicado 4362 del 08 de mayo del 2018.	
<p>Consideraciones de la C.R.A.: Asunto Concesión de aguas subterráneas.</p> <p>Se evidencia una inconsistencia en la documentación presentada, toda vez que el Formulario Único Nacional presentado por el IDPHUBILINGUE corresponde a una solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas y no a una concesión de Aguas Subterráneas.</p> <p>Para continuar con el trámite solicitado es oportuno comentar que si el IDPHUBILINGUE requiere prospección y exploración de aguas subterráneas deberá acreditar los requisitos definidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. del Decreto 1076 del 2015. Si lo que requiere es Concesión de aguas subterráneas deberá presentar debidamente diligenciado el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.</p>	<p>No cumple. El IDPHUBILINGUE debe realizar los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas ya que estos estudios no aparecen en el expediente.</p> <p>No cumple. El IDPHUBILINGUE debe acreditar los requisitos definidos en los artículos 2.2.3.2.16.5. y 2.2.3.2.16.6. del Decreto 1076 del 2015.</p>
De acuerdo al Oficio 6367 del 04 de octubre del 2018, con respecto al Radicado 8130 del 31 de agosto del 2018.	

Japaw

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000716** 2019

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”**

<p>Consideraciones de la C.R.A.: Asunto Solicitud permiso de vertimientos.</p> <p>El IDPHUBILINGUE presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la documentación para Solicitar el permiso de vertimientos, anexando el Formulario Único de solicitud de permiso de vertimientos, Plan de Gestión de Riesgo para el manejo del vertimiento, Caracterización de las aguas, Cámara de comercio, Certificado de tradición y matrícula inmobiliaria, Planos. Se procedió a revisar la documentación aportada y se vislumbra lo siguiente:</p> <p>1.- El certificado de uso del suelo aportado NO está actualizado, se señala como fecha de expedición el año 1992, razón por la cual se le solicita la Actualización.</p> <p>2.- No se presentó la evaluación ambiental, según los parámetros exigidos por el Decreto Único 1076 del 2015, modificado por el Decreto 50 del 2018.</p> <p>Se debe presentar la información descrita para iniciar el trámite solicitado.</p>	<p>No cumple. El IDPHUBILINGUE no ha enviado la información solicitada.</p> <p>No cumple. El IDPHUBILINGUE no ha enviado la información solicitada.</p>
--	---

De acuerdo al Oficio 6735 del 19 de octubre del 2018, con respecto a los Radicados 4362 del 08 de mayo del 2018 y 5092 del 30 de marzo del 2018.	
<p>Consideraciones de la C.R.A.: Asunto: Concesión de aguas subterráneas.</p> <p>El IDPHUBILINGUE presentó a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. la documentación para Solicitar la Concesión de aguas Subterráneas, revisada la información suministrada se le informa que para dar continuidad al trámite solicitado es necesario aportar una prueba de bombeo que permita evaluar las condiciones del pozo y determinar el caudal ofertado por el mismo.</p> <p>Además el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA.</p> <p>El IDPHUBILINGUE debe presentar en un término máximo de quince (15) días hábiles, a partir del recibo del presente proveído, la prueba de bombeo y el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015.</p>	<p>No cumple. El IDPHUBILINGUE no ha enviado la información solicitada.</p> <p>No cumple. El IDPHUBILINGUE no ha enviado la información solicitada.</p> <p>No cumple. El IDPHUBILINGUE no ha enviado la información solicitada.</p>

**5. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se realizó visita de seguimiento y se observó captación de aguas subterráneas en las coordenadas geográficas, **Latitud 11°0'2.89" N, Longitud 74°55'35" O.**

Según información suministrada por la persona que atendió la visita el pozo tiene una profundidad de 74 m, se capta agua diariamente, durante ocho (8) horas. Además se observa una caseta de bombeo. La captación tiene un medidor, el cual fue instalado el 28 de octubre del 2015. El agua captada es almacenada en *dos (2) tanques de almacenamiento* de 10.000 L cada uno, desde donde es bombeada hacia las instalaciones del Instituto.

El agua extraída es utilizada para riego de jardines, canchas y uso de los baños del personal administrativos y de los estudiantes. También se utiliza en la cocina, solamente para el lavado de los utensilios utilizados en la preparación de los alimentos. En la cocina, antes de utilizar el agua le adicionan Hipoclorito de Sodio al 13%.

En la cocina se preparan 230 almuerzos de lunes a jueves, estos alimentos se preparan con agua potable comprada en botellones. El horario de salida de los viernes es a las 13:00 horas, por lo tanto no se preparan almuerzos.

Para evacuar las aguas residuales domésticas se tiene un sistema de recolección de estas, el cual las conduce hacia cuatro (4) pozas de infiltración.

La poza de infiltración N°1 atiende la cocina, tiene coordenadas geográficas, **Latitud 10°59'54.16" N, Longitud 74°55'39.42" O**, las aguas residuales domésticas – ARD, inicialmente llegan a una trampa de grasas de tres (3) secciones, posteriormente las aguas son descargadas al suelo.

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 0 7 1 6

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.”

*Realizan el mantenimiento a la trampa de grasas cada seis (6) meses, coincidiendo con el periodo de vacaciones de los estudiantes.*

La poza de infiltración N° 2 atiende un baño que queda cerca a la pecera tiene coordenadas geográficas, **Latitud 10°59'54.36" N, Longitud 74°55'37.09" O.**

La poza de infiltración N° 3 atiende los baños de la oficina, quioscos del 15 al 19, tiene coordenadas geográficas, **Latitud 10°59'59.57" N, Longitud 74°55'38.34" O.**

La poza de infiltración N° 4 atiende los baños de los quioscos del 2 al 14, 20, 21, enfermería, está ubicado en las coordenadas geográficas, **Latitud 11°0'2.63" N, Longitud 74°55'34.78" O.**

#### 6. CONCLUSIONES:

1. El IDPHUBILINGUE no cuenta con Concesión de aguas subterráneas.
2. Capta aguas subterráneas en las coordenadas geográficas, **Latitud 11°0'2.89" N, Longitud 74°55'35" O.**
3. Se capta agua diariamente, durante ocho (8) horas. La captación tiene un medidor.
4. El agua captada es almacenada en *dos (2) tanques de almacenamiento de 10.000 L* cada uno, desde donde es bombeada hacia las instalaciones del Instituto.
5. El agua extraída es utilizada para riego de jardines, canchas, uso de los baños del personal administrativos y de los estudiantes y en en la cocina. En la cocina solamente se utiliza para el lavado de los utensilios utilizados en la preparación de los alimentos. Antes de utilizar el agua le adicionan Hipoclorito de Sodio al 13%.
6. Para evacuar las aguas residuales domésticas se tiene un sistema de recolección de estas, el cual las conduce hacia cuatro (4) pozas de infiltración.
7. No tiene permiso de vertimientos de las aguas residuales otorgado por la autoridad competente C.R.A.
8. Presuntamente las Aguas Residuales Domésticas - ARD, depositadas en los cuatro (4) pozos de infiltración se infiltran en el suelo y puedan contaminar el acuífero de donde se extrae el agua que se utiliza para el funcionamiento del Instituto.
9. No ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Auto N° 300 del 22 de junio del 2015. Notificado el 03 de julio del 2015.
10. No ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Oficio 3193 del 24 de mayo del 2018, con respecto al Radicado 4362 del 08 de mayo del 2018.
11. No ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Oficio 6367 del 04 de octubre del 2018, con respecto al Radicado 8130 del 31 de agosto del 2018. No ha solicitado el Permiso de Vertimientos Líquidos ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., incumpliendo el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero de 2018, en los Artículos 2.2.3.3.4.9 Del vertimiento al suelo, 2.2.3.3.5.1. Requerimiento del Permiso de Vertimientos, 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos y 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
12. No ha cumplido con los requerimientos establecidos por medio del Oficio 6735 del 19 de octubre del 2018, con respecto a los Radicados 4362 del 08 de mayo del 2018 y 5092

*Japaw*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000716 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA."**

del 30 de marzo del 2018.

Teniendo en cuenta la norma ambiental para el caso de marras, lo consignado en el Informe Técnico N°01808 del 24 de octubre de 2018, se concluye que el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA. - IDPHUBILINGUE identificada con Nit. 802.004.060-1, presentada legalmente por la señora Marieta Morad Di Doménico, debe dar cumplimiento a unas obligaciones ambientales que se describen en la parte dispositiva de este acto administrativo.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el artículo 30 ibídem, *"es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el numeral 12 del artículo de la Ley 99 de 1993 *"establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."*

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 señala *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos..."*

Que el Artículo 2.2.3.4.16, ibídem, señala el Registro de actividades de mantenimiento. *"Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales del generador que desarrolle actividades industriales, comerciales o de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente."*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015. Estatuye *"el Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el*

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000716 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA."

*tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

*Parágrafo. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan dentro de los seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.*

Que el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico, Vertimientos y se dictan otras disposiciones"

Que el Artículo 8 ibídem señala: "Artículo 8. Se modifican los numerales 8, 11 Y 19 Y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (... )

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

En consideración a lo anterior,

**DISPONE**

**PRIMERO:** REQUERIR al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA. - IDPHUBILINGUE identificado con Nit. 802.004.060-1, presentado legalmente por la señora Marieta Morad Di Doménico, o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria de este proveído.

1. De manera inmediata cumplir con los requerimientos establecidos en el Auto N° 300 del 22 de junio del 2015, emitido por la C.R.A.
2. Presentar un plazo de treinta (30) días, soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Auto 300 del 2015, emitido por la C.R.A.
3. De manera inmediata presentar informes de caracterización de las aguas captadas correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
4. De manera inmediata presentar registros del agua captada correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018.
5. De manera inmediata dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Oficio 3193 del 24 de mayo del 2018, relacionados con el Radicado 4362 del 08 de mayo del 2018.
6. Iniciar trámite de prospección y exploración de aguas subterráneas para lo cual deberá acreditar los requisitos definidos en los artículos 2.2.3.2.16.5, 2.2.3.2.16.6; del Decreto 1076 del 2015.
7. Cumplir con los requerimientos establecidos en el Oficio 6735 del 19 de octubre del 2018, relacionados con los Radicados 4362 del 08 de mayo del 2018 y 5092 del 30 de marzo del 2018.
8. De manera inmediata presentar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 1257 del 10 de julio del 2018 "Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 del 2015.

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000716

2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL INSTITUTO DEL POTENCIAL HUMANO CAMPESTRE BILINGÜE LTDA., IDPHUBILINGUE, MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA."**

9. De manera inmediata dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 del 2015 Solicitud de concesión. 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud:

10. De manera inmediata diligenciar el permiso de vertimientos ante la C.R.A, (artículos 2.2.3.3.4.9, 2.2.3.3.5.1; 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.3; 2.2.3.3.4.9 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 del 16 de enero de 2018)

11. De manera inmediata establecer las medidas necesarias y suficientes para garantizar que las Aguas Residuales Domésticas - ARD, depositadas en los cuatro (4) pozos de infiltración no contaminen el acuífero de donde se extrae el agua que se utiliza para el funcionamiento del Instituto.

**SEGUNDO:** El Informe Técnico N°001808 del 24 de diciembre de 2018, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

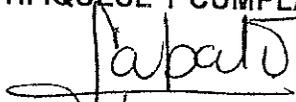
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los

**23 ABR. 2019**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp:1402-047

V.T.1808 24/12/2018

Elaborado: PachecoH.Contratista/Odair Mejía M.Supervisor